

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-727-00

Naturaleza proceso: Declarativo – Restitución

Demandante: Banco Finandina

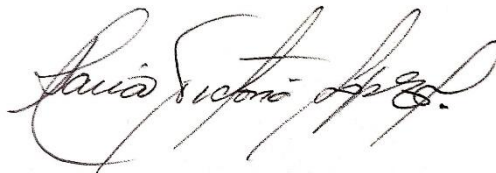
Demandado: José Rincón

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Aclare y adecue el acápite denominado “PETICION ESPECIAL”, así como la pretensión 4° de la demanda, toda vez que la **entrega** deprecada resulta improcedente en los términos solicitados, esto es, téngase en cuenta que lo procedente es decretar la captura y el secuestro del vehículo, o en su defecto, disponer la restitución provisional previsto en el numeral 8° del canon 384 del C. G del P., siempre y cuando se reúnan los requisitos, caso en el cual deberá efectuar los ajustes del caso.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

Jvr